CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. MC- ICA-BOL-006-2024

Cartagena de Indias, D. T. y C.

Señores:
DIAMMOS GROUP S.A.S.
NIT 901.581.221-1
REPRESENTANTE LEGAL: ANGELA VICTORIA PAEZ VELOZA
C.C. 1.047.481.058
DIRECCION: AV. BOSQUE CRA. 54 #21 B -91 CARTAGENA BOLIVAR
CORREO ELECTRONICO: diammonsgroupsas@gmail.com
TELEFONO: 305-3424775
La ciudad.

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública No. MC-ICA-BOL-011-2024

Me permito informarle que, concluido el proceso de Mínima Cuantía referido en el asunto, cuyo objeto es **el** "**SERVICIO DE PODA Y JARDINERÍA EN las** oficinas locales del ICA en el departamento de Bolívar ubicadas en Sede El Bosque, municipios de El Carmen de Bolívar, Magangué y Morales" la Gerencia Seccional Bolívar del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, identificado con NIT. 899.999.069-7, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **DIAMMOS GROUP S.A.S. identificada con NIT 901.581.221-1, representada legalmente por ANGELA VICTORIA PAEZ VELOZA con C.C. 1.047.481.058 DIRECCION: AV. BOSQUE CRA. 54 #21 B -91 CARTAGENA BOLIVAR, CORREO ELECTRONICO: diammonsgroupsas@gmail.com y teléfono 305-3424775 con oferta económica por la suma de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE $6.190.600.00.** presentada mediante la plataforma SECOP II invitación pública MC-ICA-BOL-011-2024.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS

***"*SERVICIO DE PODA Y JARDINERÍA EN las** oficinas locales del ICA en el departamento de Bolívar ubicadas en Sede El Bosque, municipios de El Carmen de Bolívar, Magangué y Morales**".**

1.1 ALCANCE:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.1. Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las especificaciones técnicas mínimas para **"SERVICIO DE PODA Y JARDINERÍA en las** oficinas locales del ICA en el departamento de Bolívar ubicadas en Sede El Bosque, municipios de El Carmen de Bolívar, Magangué y Morales", se relacionan en el **Anexo No. 1** del presente documento, requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Objeto: "SERVICIO DE PODA Y JARDINERÍA EN las oficinas locales del ICA en el departamento de Bolívar ubicadas en Sede El Bosque, municipios de El Carmen de Bolívar, Magangué y Morales**".**

Especificaciones técnicas mínimas

Requerimientos técnicos para el equipo de trabajo:

El servicio contratado incluye:

Las especificaciones técnicas mínimas para esta contratación, exigen que el proponente, deberá contar con una disponibilidad inmediata de equipos físicos y logísticos para prestar el servicio de poda y jardinería, en el lugar de ejecución del contrato, en tiempo real, así como la disposición inmediata con su equipo de trabajo en lugar que tenga todas las condiciones técnicas exigidas para el cumplimiento del objeto contractual, lo cual se resume en la siguiente ficha técnica:

OFICINA	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Oficina ICA, Sede Bosque en Cartagena Bolívar	Servicio Poda y Jardinería	Poda de despunte en árboles, de formación saneamiento y limpieza	Mt2	10.000 Mts2
		Servicio de Jardinería en Arbustos, plantas ornamentales y árboles frutales	Mt2	15 frutales 10 maderables
		Retiro y disposición material de desechos	Mt2	10.000 Mts2
Oficina local El Carmen de Bolívar	Servicio Poda y Jardinería	Poda y Jardinería (despunte, saneamiento, limpieza de árboles de sombrío y ornamentales)	HECTAREAS	67 hectáreas
Oficina Local Magangué Bolívar	Servicio Poda y Jardinería	Poda y Jardinería (despunte, saneamiento, limpieza de árboles de sombrío y ornamentales)	HECTAREA	1 HECTAREA
Oficina Local Morales	Servicio Poda y Jardinería	Poda y Jardinería (despunte, saneamiento, limpieza de árboles de sombrío y ornamentales)	Mts2	325 MTS2

2. PLAZO Y EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación**, será hasta el quince (15) de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto**, lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

LUGAR EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones y dependencia:

OFICINA	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Oficina ICA, Sede Bosque en Cartagena Bolívar	Servicio Poda y Jardinería	Poda de despunte en árboles, de formación saneamiento y limpieza	Mt2	10.000 Mts2
		Servicio de Jardinería en Arbustos, plantas ornamentales y árboles frutales	Mt2	15 frutales 10 maderables
		Retiro y disposición material de desechos	Mt2	10.000 Mts2
Oficina local El Carmen de Bolívar	Servicio Poda y Jardinería	Poda y Jardinería (despunte, saneamiento, limpieza de árboles de sombrío y ornamentales)	HECTAREAS	67 hectáreas
Oficina Local Magangué Bolívar	Servicio Poda y Jardinería	Poda y Jardinería (despunte, saneamiento, limpieza de árboles de sombrío y ornamentales)	HECTAREA	1 HECTAREA
Oficina Local Morales	Servicio Poda y Jardinería	Poda y Jardinería (despunte, saneamiento, limpieza de árboles de sombrío y ornamentales)	Mts2	325 MTS2

4. VALOR

El presupuesto estimado para el presente proceso: SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($6.190.600) INCLUIDO IVA, MONTO AGOTABLE**.**

5. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN PAGOS PARCIALES, DEPENDIENDO DE LA(S) ENTREGA(S) E INSTALACIÓN (ES) Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO O EQUIPOS ADQUIRIDOS**, conforme a lo establecido en el cronograma de entrega, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de presentación del INFORME de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario

ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días calendario, de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6. RESPALDO PREPUESTAL

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2824 del 04 de septiembre de 2024,** expedidos por el Grupo de Gestión Financiera por valor de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000).

El oferente presentó oferta económica por la suma de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE $6.190.600.00 presentada mediante la plataforma SECOP II invitación pública MC-ICA-BOL-011-2024.

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FECHA	VR. TOTAL	VALOR A AFECTAR
2824	24PAA-BOL-226-BS	Servicio de poda de zonas verdes de la gerencia seccional y oficinas locales de Bolívar.	04-09-2024	$7.000.000.00	$6.190.600.00

7. SUPERVISIÓN

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el ICA a

través de o quien haga sus veces en el cargo.

Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nombre: OSCAR DE JESUS BELLIDO GOMEZ Correo: oscar.bellido@ica.gov.co o quien haga sus veces.

8. OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACIONES

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. En la etapa de legalización del contrato, presentar al Supervisor la siguiente documentación, relacionada con el personal que prestará el servicio: copia de las hojas de vida acompañadas de los documentos que demuestren el nivel de preparación ofrecido.
6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato.
2. Garantizar que los aires acondicionados objeto del presente proceso cumplan con las características, especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por el ICA.
3. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
4. Desarrollar el presente contrato con el personal idóneo y competente los cuales deben estar debidamente identificados.
5. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.

6. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envió o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes.
7. El proponente deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos en el presente documento.
8. En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
9. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
10. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
11. Acatar las instrucciones que imparta el ICA durante el desarrollo del contrato.
12. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del Contrato
13. Garantizar la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.
14. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar
15. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
16. Obrar con lealtad y buena fé en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse
17. INDEMNIDAD.- El Contratista se obliga a indemnizar al ICA., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al ICA., por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

18. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Obligaciones del ICA:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente estudio previo.
2. Realizar el seguimiento al desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer el control y vigilancia.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. Expedir

oportunamente el recibido a satisfacción del servicio.
4. Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo cuando haya lugar.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
6. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
8. Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

9. GARANTIAS:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía y, como nos encontramos dentro de esta modalidad de contratación, cuyo pago es en un sólo contado contra entrega, no se exigirán garantías.

10. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Hacen parte integral de la presente todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por el contratista y todos los documentos que se surtan durante su ejecución y en desarrollo del mismo.

11. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales

SANCIONES CONTRACTUALES

Se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el futuro CONTRATISTA en desarrollo del presente proceso de contratación, el ICA queda facultado para

efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del valor de la aceptación de la oferta, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de comercio respetiva.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.

EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías constituidas con ocasión de la presente aceptación, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare el valor de las mismas, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

12. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

13. CESIÓN.

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

14. INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD.

Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

17. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena. **Dirección para notificaciones judiciales**:
DIAMMOS GROUP S.A.S.
NIT 901.581.221-1
REPRESENTANTE LEGAL: ANGELA VICTORIA PAEZ VELOZA
C.C. 1.047.481.058
DIRECCION: AV. BOSQUE CRA. 54 #21 B -91 CARTAGENA BOLIVAR
CORREO ELECTRONICO: diammonsgroupsas@gmail.com
TELEFONO: 305-3424775

ICA SECCIONAL BOLIVAR: barrio Manga avenida Jiménez Calle 26 No. 19-71 correo electrónico gerencia.bolivar@ica.gov.co

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato, es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Elaboro: Gina Paola Verbel Vergara Profesional Universitario Grupo Jurídico

Revisó: Leoncio Jaimes Torres Gerente Seccional Ica

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.